



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 08 de enero de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°588-2023-GM-MDCC de fecha 23 de octubre del 2023 resolvió aprobar el adicional de obra 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la asociación de vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, CUI 2286405, el Informe N°273-2024-MDCC-GOPI-SGEPAL/CO/MLCH suscrito por la Coordinadora de la referida obra, el Informe N°1471-2024-MDCC-GOPI-SGEPAL emitido por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta, el Informe Legal N°003-2025-GAJ-SGALA-MDCC atendido por el Sub Gerente de Asuntos Legales, el Proveído N°006-2025-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV de Título Preliminar de la LPAG contempla que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°588-2023-GM-MDCC de fecha 23 de octubre del 2023 se resolvió aprobar el adicional de obra 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la asociación de vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, CUI 2286405, por la suma de S/ 135,623.02 y el deductivo vinculante 03 de la obra, por el monto de - S/ 77,389.46, estableciéndose que la incidencia de variación obtenida de la mencionada obra, asciende a la suma S/ 58,233.56 incluido IGV y una incidencia porcentual relativa de 0.75988% e incidencia total acumulada de 6.78711%;

Que, mediante Informe N°273-2024-MDCC-GOPI-SGEPAL/CO/MLCH la Coordinadora de la referida obra, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, concluye que el deductivo vinculante 03, asciende al monto de S/ 77,909.70 incluido IGV, y que el presupuesto modificado del adicional de obra 03 y deductivo vinculante 03 asciende al monto neto de S/ 57,713.32 incluido IGV, señalando que los motivos y causas se debió a un error material del contratista de la obra, quien considero un precio erróneo para la partida de trazo, error que también cometió el supervisor de obra al remitir su conformidad respectiva a dicho presupuesto del deductivo vinculante 03; es decir, que no se observó los montos correspondientes a los presupuestos de dicho expediente;

Que, con Informe N°1471-2024-MDCC-GOPI-SGEPAL, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos emite conformidad a los montos señalados en el Informe N°273-2024-MDCC-GOPI-SGEPAL/CO/MLCH respecto a la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°588-2023-GM-MDCC;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Legales analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°003-2025-GAJ-SGALA-MDCC el Abg. Renzo Ronald Olivares Muiloni Sub Gerente de Asuntos Legales quien opina: *Se MODIFIQUE el contenido de los artículos segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N°588-2023-GM-MDCC.* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°006-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, en el caso concreto, se advierte que efectivamente se ha consignado montos incorrectos en el artículo segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N°588-2023-GM-MDCC, que tienen incidencia directa en el resultado del contrato de obra; por lo que, correspondería proceder a su modificación para los trámites administrativos respectivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27072, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso,





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del contenido de los artículos segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N°588-2023-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, Deductivo Vinculante 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la asociación de vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, CUI 2286405, por el monto ascendente a la suma de -S/ 77,909.70 (menos setenta y siete mil novecientos nueve con 70/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la incidencia de variación obtenida entre el Adicional de Obra 03 y el Deductivo Vinculante 03 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 57,713.32 (cincuenta y siete mil setecientos trece con 32/100 soles), incluido IGV, que equivale al cero punto setenta y cinco mil trescientos nueve por ciento (0.75309%) y con una incidencia total acumulada de seis punto setenta y ocho mil treinta y dos por ciento (6.78032%) respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	7'663,554.13	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	461,899.78	6.02723%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	57,713.32	0.75309%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	8'183,167.23	6.78032%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

